

[Estudios]

Indeterminación del significado y corrección política
Indeterminacy of meaning and political correctness

PEDRO J. CHAMIZO DOMÍNGUEZ

Universidad de Málaga (España)

recibido: 18.11.2016

aceptado: 16.02.2017

RESUMEN

Este trabajo toma como punto de partida el hecho de que la corrección política se extendió por los países occidentales en la misma década (1960-1970) en que el eslogan «Il est interdit d'interdire» se puso de moda también. Y, puesto que las prohibiciones explícitas parecen ser políticamente incorrectas, el lenguaje políticamente correcto recurrió a la ambigüedad y a la indeterminación del significado para prohibir indirectamente así como a otros métodos tales como la reescritura y/o la reinterpretación de algunos textos del pasado.

PALABRAS CLAVE

CORRECCIÓN POLÍTICA, AMBIGÜEDAD, CENSURA,
ACTOS DE HABLA INDIRECTOS.

ABSTRACT

This paper takes as a starting point the fact that political correctness spread across the western countries in the same decade (1960-1970) in which the motto «Il est interdit d'interdire» got also trendy. And, since explicit prohibitions seem to be politically incorrect, politically correct language resorted to ambiguity and indeterminacy of meaning for prohibiting indirectly as well as other procedures such as the rewriting and/or the reinterpretation of some texts of the past.

KEYWORDS

POLITICAL CORRECTNESS, AMBIGUITY, CENSORSHIP,
INDIRECT SPEECH ACTS.

I. PROHIBIR NO ES POLÍTICAMENTE CORRECTO

EN SU CONCEPCIÓN ACTUAL, EL FENÓMENO DE LA CORRECCIÓN POLÍTICA, como censura impuesta exteriormente o como autocensura sobre lo que es lícito decir o sobre lo que es socialmente inconveniente decir, comenzó a generalizarse en los países occidentales en los años 60 del siglo XX (Hughes, 2010: 60); precisamente en la misma década en que también aparece en las sociedades occidentales la aversión a cualesquiera clases de prohibiciones. Esta aversión se puede ejemplificar magistralmente en las pintadas del Mayo francés del 68, donde se proclamaban eslóganes tales como «Trop d'interdictions nuit gravement à la liberté» o el más famoso y paradójico «Il est interdit d'interdire». El resultado de las reivindicaciones del Mayo francés del 68 es que términos como prohibir, censurar, prohibición o censura deben ser cuidadosamente expurgados de cualquier discurso que tenga la pretensión de cumplir con los mínimos requisitos de corrección política. Dicho de otro modo, en la misma década del siglo XX se generalizan dos fenómenos que pueden antojarse como opuestos y de difícil conciliación, que se podrían sintetizar diciendo que “en aras de la corrección política es políticamente incorrecto prohibir, pero que la propia corrección política exige que se prohíban ciertas palabras o ciertas acciones”. Y ello porque, por una parte se reivindica una libertad sin limitaciones, mientras que, por otra parte, la convivencia en sociedad parece requerir ciertas limitaciones a esa misma libertad. Esta paradoja entre la necesidad de cualquier comunidad humana de prohibir algunas cosas y la aversión a cualquier prohibición que se ha heredado del Mayo francés del 68 está expresada magistralmente en clave de humor en el siguiente ejemplo, en el que se denuncia la probabilidad de que los mismos personajes que prohibieron prohibir en su momento sean los que ahora prohíben por otros medios:

Ejemplo 1



Una de las maneras de solucionar este nudo gordiano parece haber sido la del recurso a una ambigüedad calculada de un mensaje en que se eviten términos que signifiquen literalmente ‘prohibición’ o ‘censura’ y se sustituyan por otros “más políticamente correctos”. Y esto se manifiesta de forma muy clara en el uso de actos de habla directivos indirectos en lugar de actos de habla directivos directos, en las propuestas de reescribir el significado de ciertos términos o de obras completas o en las instrucciones a los autores de originales.

II. DEL ‘PROHIBIDO’ AL ‘MUCHAS GRACIAS’

El acto de prohibir es típicamente un acto de habla directivo por el cual un hablante, que tiene o se supone que tiene autoridad para ello, insta a un oyente a que no haga algo o deje de hacer lo que esté haciendo (Searle, 1975). Y este acto de prohibir se lleva a cabo gráficamente en los lugares públicos mediante carteles en los que se especifique la prohibición de que se trate. Esto es lo que acontece en los ejemplos 2 y 3, en los que, mediante un acto de habla directivo directo, se expresa taxativamente la prohibición de blasfemar y fumar, respectivamente.

Ejemplo 2¹



Ejemplo 3



Es muy probable que el ejemplo 2 nos resulte chocante e incluso curre y un caso paradigmático de una alcaldada impropia de nuestros días².

¹ <http://album-agujero-negro.blogspot.com.es/2010/05/prohibido-prohibir-prohibiciones.html>.

² Aunque el caso del ejemplo 2 pueda parecer una cosa de una época dictatorial y oscurantista, cuando no una alcaldada, conviene recordar que en países de acendrada tradi-

Por su parte, el ejemplo 2 puede antojarse menos chocante, pero ambos comparten algunas características que los hacen similares para lo que se va a argumentar en este trabajo:

1. En ambos casos se advierte de una prohibición que ha sido establecida por alguien que tiene autoridad para ello, sea la alcaldía de un pueblo desconocido, sea el Gobierno de España o el de una comunidad autónoma.

2. En ambos casos se puede intentar una justificación de las dos prohibiciones apelando a razones de salud, de la salud del alma en el caso primero y de la salud del cuerpo en el caso segundo.

3. En ambos casos el incumplimiento de la prohibición expresada en los carteles se castiga con una sanción económica. En el primer caso el importe de la sanción se hace explícito en el propio cartel; en el segundo caso las sanciones económicas se especifican en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE de 31 de diciembre de 2010, pp. 109188- 109194) en la que se explicita que «las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 a 600 euros, salvo la consistente en fumar en lugares prohibidos prevista en el artículo 19.2.a), que será sancionada con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada; las graves, con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros, y las muy graves, desde 10.001 euros hasta 600.000 euros.»

4. Ambos casos pueden ser considerados como ejemplos paradigmáticos de afrentas desde el poder político a la máxima que prohíbe prohibir, aunque la prohibición en cuestión se haga en nombre de nuestra salud espiritual o corporal.

Pero, comoquiera que la prohibición explícita de la descarnada prosa burocrática parece estar reñida con la cortesía que parece requerir la corrección política, los actos directivos directos, como los ejemplificados en los ejemplos 2 y 3, se enmascaran mediante el recurso a actos de habla

ción democrática la blasfemia ha estado tipificada como delito hasta fechas muy recientes. Así, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte la blasfemia ha estado tipificada como delito hasta el año 2008, año en el que se establece que «the offences of blasphemy and blasphemous libel under the common law of England and Wales are abolished» según reza literalmente la sección 79 (1) de la *Criminal Justice and Immigration Act 2008* (Hill y Sandberg, 2009).

directivos indirectos. En estos casos no se prohíbe nada de forma explícita sino que la prohibición se lleva a cabo mediante el recurso a una implicatura³ que se supone, de acuerdo con el principio de cooperación, que el hablante es capaz de hacer.

Así, en todas las dependencias de cierta universidad del sur de España, de cuyo nombre sí que quiero acordarme, hay fijados carteles con la leyenda «Gracias por no fumar». Y, en un loable esfuerzo de internacionalismo, a mi entender divino si encubriese más el atentado que se comete contra la gramática inglesa, también figura la misma leyenda en su traducción al inglés como «Thank you for no smoking» (sic). La implicación estricta, lo mismo en la versión castellana como en la versión inglesa del letrero en cuestión, es que alguien agradece el hecho de que otro alguien no fume en la dependencia de que se trate, pero no que se prohíba fumar. Por el contrario, la implicatura conversacional es precisamente la prohibición del acto de fumar. Pero, para que pueda funcionar una implicatura, es condición necesaria el que se observe el principio de cooperación, de modo que, cuando el hablante no quiere o no puede ser cooperativo, decimos que la implicatura se cancela (Grice: 1989: 39), esto es, que deja de surtir el efecto deseado y el oyente interpretará literalmente el que alguien agradece el que no se fume, pero no que esté explícitamente prohibido el hacerlo. E incluso, a veces, el celo extremado por la corrección política hace que se sustituyan los clásicos y explícitos letreros de «Prohibido fumar» por otros del tipo del siguiente:

Ejemplo 4



El ejemplo 4, además de mantener una ambigüedad análoga a la del caso analizado anteriormente, le añade el preciosismo versallesco de convertir una prohibición en la observación de una “política” o una “norma”. De nuevo, y dada la ambigüedad del mensaje, el oyente puede no ser cooperativo y entender que quien ha escrito «Thank you for observing our no smoking policy» ha querido significar lo que literalmente significa esta frase, esto es, que alguien da las gracias por el hecho de que

³ Uso el término *implicatura* en el sentido en el que fue acuñado por H. P. Grice (1989: 24).

se respete la normativa de no fumar, pero no necesariamente el que el hecho de fumar esté explícitamente prohibido.

Y, si en el ejemplo 4 se alude, al menos, a algún tipo de normativa según la cual parece inconveniente o desaconsejado el que se fume, hay otros casos en los que, en aras de la corrección política que veda el que se use el verbo prohibir, algunos de sus derivados o algunos de sus sustitutos eufemísticos, se riza el rizo de la ambigüedad al eliminar cualquier verbo. Este sería el caso de los dos ejemplos siguientes:

Ejemplo 5



Ejemplo 6



En los ejemplos 5 y 6 no hay ninguna indicación explícita de la prohibición de fumar, ni se expresa ningún tipo de agradecimiento por no fumar, simplemente se indica que se trata de lugares “libres de tabaco”, aunque, de nuevo, la ilocución indirecta de ambos carteles sea la misma que la de una prohibición explícita. Pero es el caso que estos ejemplos añaden una nueva ambigüedad a la del ejemplo 4, ambigüedad, que, por lo demás, tiene dos componentes distintos. El primero de ellos consiste en que, si uno hace estricto caso a la ilocución indirecta de ambos letreros, no solamente estaría prohibido fumar, sino que también lo estaría cualquier otro tipo del uso del tabaco, como pueda ser el uso del rapé, cosa que no puede inferirse del ejemplo 4. Y el segundo componente es, quizás, más ilustrativo aún de una ambigüedad calculada en la que, en aras de la corrección política que prohíbe prohibir, se indica la prohibición mediante unas palabras que pueden ser interpretadas de forma muy distinta. Efectivamente, si cualquier hablante interpreta normalmente el letrero «Tobacco-free» como un sustitutivo políticamente correcto del más explícito y clásico «No smoking» es porque el significado de «Tobacco-free» está desambiguado por el uso y su implicatura está conven-

cionalizada, pero no porque su mensaje no sea ambiguo de por sí. Y el mensaje de los ejemplos 5 y 6 es ambiguo de por sí en función de la gran polisemia que tiene el adjetivo inglés *free*. Efectivamente, este adjetivo tiene, al menos, quince acepciones principales (Merriam-Webster), siendo el caso de que algunas de ellas son opuestas a otras. Si, de estas quince acepciones, descartamos aquellas que no tendrían sentido en el contexto de los ejemplos, 5 y 6, nos quedarían tres acepciones que sí tendrían sentido en tales contextos y que haría que el adjetivo *free* fuese sinónimo de: 1) *unhampered, permitted o allowed*; 2) *gratis, gratuitous o without charge*; y 3) *exempt, devoid o without* (Fergusson, 1986). Siendo las cosas así, en la leyenda «Tobacco-free» se mantiene una ambigüedad calculada en la medida en que puede interpretarse como: 1) “Tobacco allowed/permitted”; como 2) “Tobacco for free”; o como 3) “Exempt/devoid of tobacco” o “Without tobacco”. Y si tenemos en cuenta que –en aras de una corrección política que exige que se prohíba sin hacer mención explícita de la prohibición– la leyenda «Tobacco-free» se ha acuñado por analogía con expresiones tales como *fat-free, sugar-free, fragrance-free o toll-free number*, el oyente puede alegar estos contraejemplos para justificar su variedad de interpretaciones, pues ninguno de estos ejemplos hacen referencia a ninguna prohibición, sino a la inexistencia o ausencia de grasa, azúcar y olor en determinados productos, respectivamente, en los tres primeros; mientras que, para más inri, el cuarto ejemplo significa precisamente “llamada gratis o gratuita”.

Precisamente, para evitar el que algún hablante pueda alegar en su favor que incumple con la ilocución indirecta de los ejemplos 5 y 6 porque su significado es ambiguo es para lo que, en algunos casos, se cuelgan letreros como el del ejemplo 7:

Ejemplo 7



Con este ejemplo estamos ante un caso de un híbrido sorprendente en el que, por una parte, se pretende cumplir con la corrección política que prohíbe prohibir al advertirse ambiguamente «This is a smoke-free building», pero en el que, por otra parte y para evitar interpretaciones no deseadas de la aseveración anterior –que, por lo demás, enmascara la orden o mandato mediante una oración aseverativa–, se añade la inco-

rección política de la segunda y de la tercera aseveraciones: «Smoking is strictly prohibited» y «Violators will be prosecuted». Ahora bien, dado lo explícito de estas dos últimas aseveraciones, donde se especifica que se trata de una prohibición estricta y donde, además, se informa de que caerá todo el peso de la ley sobre quienes incumplan tal prohibición, cabe preguntarse si la primera de las aseveraciones no es redundante, salvo que quien haya escrito el cartel en cuestión tenga mala conciencia por haber sido tan explícito y amenazador en su prohibición y pretenda dulcificarla con la ambigüedad políticamente correcta de la primera aseveración.

III. DEL 'PROHIBIDO' AL 'RECOMENDADO'

En la sección anterior se han analizado casos en que se recurre a expresiones políticamente correctas para avisar de que una acción concreta está explícitamente prohibida por la legislación y, por tanto, punible por la legislación de que se trate. Ahora bien, en la mayor parte de los casos las legislaciones suelen prohibir acciones, pero no el uso de frases o términos concretos. Aunque haya excepciones, como las legislaciones que prohíben en uso de términos blasfemos como en el caso del ejemplo 2, las leyes no suelen prohibir directamente el uso de términos concretos, pues al legislador le basta con especificar el término que debe ser usado en cada momento de acuerdo con los criterios de corrección política del momento de que se trate. Y los diversos cambios que ha sufrido la especificación del sexo en el D.N.I. español serían un ejemplo paradigmático de esto. Cuando hay algún término o frase cuyos usos no están explícitamente prohibidos por la legislación pero que, sin embargo, se consideran que no son propios de ser usados en un lenguaje con pretensiones de corrección política, entonces se recurre al artificio de la recomendación o de la sugerencia. Los libros de estilo y las instrucciones a los autores de artículos en revistas académicas suelen ser un ámbito abonado para ilustrar esta cuestión. Entre otras cosas, en este tipo de escritos se pretende que los autores, periodistas o locutores de radio o televisión, eviten el uso de determinados términos que se consideran insultantes u ofensivos, y por ello vitandos desde alguna concepción de la corrección política, y sugieren otros términos –más o menos sinonímicos– como sustitutivos políticamente correctos. Y aquí hay dos casos paradigmáticos: 1) que se justifique razonadamente la sustitución; o 2) que no se justifique en absoluto. En ambos casos el resultado no será otro que el hecho de que al autor le estará prohibido, vetado, sugerido o desaconsejado el uso de algún término concreto y, por consiguiente, el autor en cuestión tendrá

que recurrir al uso de términos que no quería usar y, lo que sería peor aún, tendrá que usar un supuesto sinónimo que de ninguna manera recoge exactamente el significado del término vitando⁴. Y ello porque quienes escriben libros de estilo o guías de instrucciones a los autores de trabajos para revistas académicas actúan como lexicógrafos, siendo el caso que «The lexicographer's job is to inculcate understanding of expressions, that is, to teach how to use them. He can be wholly successful in teaching the use of sentences without considering in what sense they might be said to be equivalent. Nothing, apparently, could be more remote than meanings from the lexicographer's concern» (Quine, 1992: 57-58). Un ejemplo de esta forma de actuar como lexicógrafos lo encontramos en la página web de The British Sociological Association (BSA, en adelante), bajo el epígrafe «Language and the BSA: Sex and Gender» y con el loable propósito de «assist BSA members in avoiding sexist language by showing people some of the forms it takes and by suggesting non-sexist alternatives», incluye un listado de términos considerados sexistas para los que se indican algunas alternativas consideradas no sexistas. Y, entre tales términos vitandos, se veta explícitamente el adjetivo seminal a la vez que se proponen como sustitutos plausibles los adjetivos classical y formative, que, obviamente, no son sinónimos de seminal (Chamizo Domínguez, 2009). De modo que, como afirma un académico de la lengua en un trabajo en el que se analizan nueve guías españolas de lenguaje no sexista, «si se aplicaran las directrices propuestas en estas guías en sus términos más estrictos, no se podría hablar» (Bosque, 2012: 16);⁵ o lo que sería peor aún, seríamos reos de falsedad cuando hablamos.

Actualmente, el uso del sustantivo negro, que el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE, en adelante) define como «Dicho de una persona: Cuya piel es de color negro», es considerado políticamente incorrecto y, por tanto, vitando en cualesquiera discursos o escritos que

⁴ Obviamente, en estos casos se está usando el concepto débil de sinonimia como parecido de significado, pues es muy probable que en una lengua natural dada no existan sinonimias perfectas —sea que se maneje una noción de sinonimia como la relación entre dos o más predicados que tienen el mismo sentido, sea que se maneje una noción leibniziana de sinonimia como la de sustituibilidad *salva veritate*—, cosa que han puesto de relieve lo mismo lingüistas (Casas Gómez, 1999 y 2002) que filósofos del lenguaje (Quine, 1960).

⁵ Efectivamente, uno no se imagina qué es lo que habrían escrito algunos autores si no hubiesen podido usar el adjetivo *seminal*. Así, por ejemplo, en un libro sobre lenguaje tabú (Hughes, 2006) se usa diez veces este adjetivo, pero nunca se menciona el adjetivo en cuestión como vitando.

tengan pretensiones de atenerse a la corrección política, de modo se suele sustituir por supuestos sinónimos tales como *moreno*, de color, africano o subsahariano. Quizás, de estos cuatro supuestos sinónimos, el más frecuentemente usado —especialmente cuando se trata de noticias relacionadas con inmigrantes ilegales— sea el sustantivo *subsahariano*, de manera que casi todos los días nos encontramos con titulares de prensa como «Llega a Melilla una patera con unos 30 subsaharianos» o «Cuatro subsaharianos entran a nado en Ceuta tras la tragedia del Tarajal» (El Mundo y El País, respectivamente, de 3 de marzo de 2014). De modo que, para estos dos diarios, parece ser que la sustitución del sustantivo negro por el sustantivo subsahariano es considerada la adecuada para evitar caer en algún tipo de incorrección política. Pero es el caso que negro y subsahariano no son sinónimos, sino que estamos ante un caso de hiponimia en la medida en que hay subsaharianos que no son negros como prueba el hecho de que tan subsaharianos serían Daniel François Malan (1874-1959), el pastor protestante que pasa por ser el máximo exponente del nacionalismo afrikáner racista que creó el apartheid, como Nelson Mandela, quien quizás fue la víctima más famosa del apartheid. Esto es, en este contexto negro es un hipónimo de subsahariano, mientras que el segundo sustantivo es un término superordenado o hiperónimo con respecto al primero en la medida en que el conjunto de los subsaharianos incluye al conjunto de los negros, pero no al revés.⁶ Como consecuencia de ello, no se puede llevar a cabo la sustitución salva veritate del sustantivo negro por el sustantivo subsahariano. Y si esta sustitución se lleva a cabo con tanta frecuencia en la jerga de la corrección política como para que normalmente no se repare en su incongruencia, quizás sea debido a la ambigüedad del sustantivo subsahariano, que, de un significado axiológicamente neutro como «Natural del África subsahariana» (DRAE), ha pasado a usarse de forma eufemística y políticamente correcta para «definir, sin distinción, a los inmigrantes que proceden de la zona meridional del Desierto del Sahara o a los naturales de estos territorios, dando por hecho que todos son de raza negra» (Allas Llorente y Díaz Salgado, 2004: 144). Precisamente por ello es por lo que se des-

⁶ Paso por alto, para no complicar el ejemplo más de lo necesario que hay seres humanos de raza negra cuyos orígenes geográficos no están en África como es el caso de los habitantes de Melanesia, topónimo que, por cierto, acuñó el navegante francés Jules Sébastien César Dumont d'Urville (1790-1842) en 1832 para referirse a un grupo de islas del pacífico cuyos habitantes tenían la piel de distinto color que la de los habitantes de la Polinesia y de la Micronesia y que significa precisamente “islas de negros” o “islas negras”.

aconseja el uso del sustantivo subsahariano como término para referirse a las personas; y, aunque se tolere su uso por la implantación que tiene se aconseja que se avise «de la imprecisión: subsahariano no es un concepto racial, sino una acotación geopolítica que se refiere a países o zonas geográficas, pero no a personas... [De modo que] puede decirse que un inmigrante es de origen subsahariano o que procede de la zona subsahariana como acepción geográfica, pero nunca en sentido étnico (es un subsahariano).» (Allas Llorente y Díaz Salgado, 2004: 144. Bastardillas del original).

Y, si parece que razonable el que no se deba utilizar el término subsahariano en sentido étnico, mucho más razonable lo será el que no se deba utilizar para indicar la nacionalidad de una persona. Pero, comoquiera que en muchos casos los criterios de corrección política priman con respecto a cualesquiera otros criterios como el de la razonabilidad o el de la adecuación entre el intelecto y la cosa, nos encontramos con casos en los que el adjetivo subsahariano se usa incluso para indicar la nacionalidad de un individuo. Y ello no ocurre solamente en contextos periodísticos como los señalados anteriormente, sino incluso en sentencias judiciales, donde sería de esperar algún tipo de precisión en el uso del lenguaje. Así, en un auto reciente sobre determinados incidentes entre inmigrantes y la policía española en Melilla,⁷ el juez adjudica la “ciudadanía subsahariana” a los inmigrantes: 1) «se observa como varios ciudadanos subsaharianos son entregados por agentes de la Guardia Civil a las fuerzas auxiliares marroquíes»; y 2) «que tales ciudadanos subsaharianos habrían llegado incluso a sobrepasar la totalidad del perímetro fronterizo» (Fundamentos jurídicos, 2: 8. Subrayado y negritas del original, bastardillas mías). Y, dado que el sustantivo ciudadano significa «Persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes» (DRAE), el autor del documento jurídico citado ha tenido que inventarse una supuesta ciudadanía subsahariana para evitar usar cualquier otro término que, aunque fuese más preciso que el adjetivo subsahariano –y quizás precisamente por ello– podría ser considerado políticamente incorrecto. Esto es, si es el caso en que hay que elegir entre la precisión en la expresión y la corrección política, hay que optar por esta última y sacrificar la primera.

⁷ «Diligencias previas del procedimiento abreviado 0000866 /2014» del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N. 2 de Melilla.

IV. LA REESCRITURA Y LA RELECTURA DEL PASADO

En la sección anterior se han analizado casos en los que se previene a autores o hablantes sobre la incorrección política de algunos términos de cara a que no se usen en el futuro, esto es, en los que se lleva a cabo una tarea preventiva. Pero cuando es el caso de que algún término o alguna idea considerados políticamente incorrectos en la actualidad se han usado en el pasado y ya no es posible remediar lo que está escrito, entonces se proponen básicamente dos mecanismos distintos para poner remedio a lo que ya está escrito: 1) la propuesta de “reescribir” los textos del pasado; y 2) la propuesta de una relectura o reinterpretación distinta a la que tradicionalmente se ha hecho de tales textos.

Un caso paradigmático de reescritura del pasado es el de la tarea que se propuso llevar a cabo Thomas Bowdler (1754-1825) en su *The Family Shakespeare, in one volume: In which nothing is added to the original text, but those words and expressions are omitted which cannot with propriety be read aloud in a family* (1818). Efectivamente, Thomas Bowdler se propuso nada menos que expurgar las obras de Shakespeare con objeto de que pudiesen ser leídas en familia sin atentar contra los convencionalismos victorianos. El resultado de ello es que Bowdler ha conseguido el raro privilegio de que su apellido se haya convertido en un epónimo y haya dado lugar al verbo inglés *bowdlerize* como sinónimo de censor, expurgate o clean up (Fergusson, 1986). De manera que *bowdlerize* está documentado en inglés desde 1836 con el significado de «to expurgate (a book or writing), by omitting or modifying words or passages considered indelicate or offensive; to castrate» (OED). E incluso se han acuñado en la lengua inglesa los sustantivos derivados de ese verbo *bowdlerism*, *bowdlerization* (Hughes, 2006: 44) y, aunque no recogido por G. Hughes pero sí en otros lugares, *bowdlerizer* (Merriam-Webster). Un ejemplo de esta labor de eliminación de pasajes inconvenientes para su lectura en familia es el de la desaparición de un cómico pasaje de *Henry V* (III, iv, 52-53) en el que el personaje de Alice le enseña al personaje de Katharine los nombres de las partes del cuerpo en inglés. Pues bien, este pasaje fue eliminado completamente por Bowdler porque, como él mismo sostiene en el «Preface to the Fourth Edition» de su obra, el texto shakesperiano «was written in compliance with the bad taste of the age, for the express purpose of raising a laugh at the conclusion, by introducing, through the medium of imperfect pronunciation, the two most indecent words in the French language.» (Bowdler, 1847: vi). Así pues, el mal gusto de la época en la que Shakespeare escribió y la intención de hacer reír parecen razones suficientes para eliminar el pasaje, en

el que, además, se usan, en opinión de Bowdler, las dos palabras más indecentes de la lengua francesa, que resultan ser tales debido a la pronunciación a la francesa de los sustantivos ingleses *foot* y *count* (por *gown*), que hacen que suenen a oídos de Katharine como *foutre* y *conne*, respectivamente (Shewmaker, 1996). Como resultado de ello, el clímax humorístico —que de tan mal gusto le parecía a Bowdler— se alcanza precisamente cuando Katharine repite por tres veces las palabras que la escandalizan cuando exclama: «De *foot* et de *count*! O *Seigneur Dieu*! ce sont mots de son mauvais, corruptible, gros, et impudique, et non pour les dames d'honneur d'user: je ne voudrais prononcer ces mots devant les seigneurs de France pour tout le monde. Foh! le *foot* et le *count*! Néanmoins, je réciterai une autre fois ma leçon ensemble: de *hand*, de *figres*, de *nails*, de *arm*, de *elbow*, de *nick*, de *sin*, de *foot*, de *count*». Pero esto no lo conocerá nunca quien haya leído a Shakespeare en la versión de Bowdler. Y aunque desde nuestro punto de vista los escrúpulos de Bowdler nos parezcan fruto de una cierta beatería decimonónica, parece que creó escuela entre los editores de la obra de Shakespeare en los siglos XIX y XX hasta el punto de que «it is only fairly recently that school editions of Shakespeare have become unexpurgated» (Hughes, 2006: 45). Es más, todavía a mediados de los años 60 del siglo XX todas y cada una de las once ediciones escolares de *Macbeth* existentes estaban expurgadas (Lynch y Evans, 1963).

Si la faena de Bowdler nos parece fruto de una cierta beatería vitoriana y decimonónica quizás sea porque nuestros criterios de corrección política hayan cambiado desde el siglo XIX, pero no porque en la actualidad no se sigan haciendo propuestas similares como es la de eliminar la representación teatral de un clásico que atentaría contra los criterios de corrección política de la actualidad, o, al menos, contra los criterios de corrección política de «algunas militantes de la rama ultraradical feminazi» (Pérez-Reverte, 2013: 8). El caso al que se refiere A. Pérez-Reverte es el de la tradicional representación del *Don Juan Tenorio*, de José Zorrilla, cuya puesta en escena suele ser muy habitual en muchos teatros españoles el 1 de noviembre para celebrar el Día de Todos los Santos. Pero comoquiera que el personaje de *Don Juan* atentaría contra los criterios de corrección política de la dama a quien cita Pérez-Reverte sin nombrarla y parece difícil “reescribir” la obra de J. Zorrilla sin desvirtuarla hasta el punto de hacerla irreconocible, la solución no parece ser otra que la de impedir su representación, pues «El personaje es machista hasta el ridículo», afirma por escrito una de ellas, añadiendo -con cierta dislexia sintáctica, dicho sea de paso-: «Es el prototipo de aquello que buena parte de la

ciudadanía queremos erradicar: la actitud chulesca, el desprecio a las mujeres, la exaltación de algo a lo que llaman amor hasta la muerte... Forma parte de una tradición que habría que desterrar de una vez por todas». (Pérez-Reverte, 2013: 8. Bastadillas del original). Y ello a pesar de que la el mito de don Juan sea tan central en la literatura europea como para que se haya convertido en un epónimo en muchas lenguas europeas y haya sido reinterpretado por los más diversos literatos desde Tirso de Molina (*El burlador de Sevilla y convidado de piedra*, 1625) a Azorín (*Don Juan*, 1922) pasando por Molière (*Dom Juan ou le festin de Pierre*, 1665), Mozart (*Il dissoluto punito ossia il Don Giovanni*, 1787)⁸ o Lord Byron (*Don Juan*, 1821), por citar solamente a autores destacados de tres nacionalidades distintas. Y de modo análogo, el desconocimiento de la figura de don Juan nos impedirá, como consecuencia, saborear y entender aquel pareado machadiano en el que se afirma: «...Aunque a veces sabe Onán/mucho que ignora Don Juan» (Machado, 1984: 191). Por no mencionar, que la figura de don Juan no es solamente una figura literaria, sino también filosófica. Por ello S. Kierkegaard convirtió a don Juan nada menos que en el símbolo del “estadio estético”, en el que se busca solamente el vivir sensaciones placenteras desde una perspectiva egocéntrica, frente al estadio ético, simbolizado por Abrahán, cuyo compromiso para con Yahvé lo lleva incluso al intento de sacrificar a su hijo Isaac (Kierkegaard, 1998).

Cuando no parece procedente la propuesta de prohibir algún escrito del pasado que, sin embargo, no parece coincidir con nuestras creencias u opiniones actuales, entonces se recurren a dos mecanismos diferentes para que lo que decía el texto del pasado diga lo que a nosotros nos hubiese gustado que hubiera dicho: 1) la interpolación de algún término o frase que no aparece en el original; y 2) la reinterpretación del texto en cuestión incluso en contra de interpretaciones avaladas por muchos años de acuerdo entre los especialistas. El segundo de los mecanismos suele ser consciente y tiene que ver directamente con la corrección política; el primero de estos mecanismos no tiene que ser necesariamente consciente, aunque el resultado sea un cambio del sentido de lo que el autor quiso decir. Veamos algunos ejemplos de cómo se han usado ambos mecanismos.

Galileo pasa por ser el adalid del uso del método experimental en la ciencia hasta el punto en que cuando se hace un resumen divulgativo de

⁸ Aunque la música de esta ópera cómica es de Mozart, conviene no olvidar que el libreto es del italiano de origen y naturalizado norteamericano Lorenzo da Ponte (1749-1838).

su pensamiento se dice de él que «Galileo Galilei [1564-1642], [es el] impulsor del análisis de la realidad y enemigo de toda afirmación que excluya la comprobación experimental» (Hermann y Hilgemann, 1971: 223. Bastardillas mías). Y ello a pesar de que el experimentalismo de Galileo fue puesto en entredicho por sus propios contemporáneos, como fue el caso de René Descartes y de Marin Mersenne (Lewis, 2007), y lo haya sido también en la actualidad por los especialistas contemporáneos en su obra, especialmente con respecto al famoso experimento de la Torre de Pisa (Koyré, 1977: 196-205).⁹ Esta aceptación acrítica del experimentalismo de Galileo es la que llevó a los traductores al inglés de los Discorsi, de Galileo, a traducir el verbo latino *comperio* como «discovered by experiment» (Koyré, 1977: 259. Bastardillas del original) cuando lo cierto es que ese verbo latino significa descubrir, pero no necesariamente mediante un experimento. Y es harto probable que los traductores de Galileo al inglés no hiciesen esta interpolación adrede, pura y simplemente lo hicieron porque, de acuerdo con su interpretación de un Galileo experimentalista, no podían ni tan siquiera imaginar que Galileo hubiese descubierto algo de forma no experimental.

Un paso siguiente es el de la famosa interpolación por parte de Lutero del adverbio alemán *allein* en su traducción de Romanos, 3, 28: «So halten wir nun dafür, daß der Mensch gerecht werde ohne des Gesetzes Werke, allein durch den Glauben».¹⁰ Ante las críticas recibidas por esta interpolación, Lutero la justificó con varios argumentos entre los que se destaca su tesis de que la lengua alemana exigía la introducción del adverbio en cuestión y la alegación de la existencia de otros textos paralelos que avalarían su interpretación (Bluhm, 1965: 125-137). No es mi inten-

⁹ La aceptación acrítica e ingenua del experimento de la Torre de Pisa aparece incluso en autores tan perspicaces en otros asuntos como es el caso de B. Russell, quien describe este experimento imaginario como si él mismo hubiese sido un testigo presencial y, para más inri, en un capítulo titulado «Examples of Scientific Method»: «So he (Galileo) went up to the top of the Leaning Tower of Pisa one morning with a ten-pound shot and a one-pound shot, and just as the professors were proceeding with leisurely dignity to their respective lecture-rooms in the presence of their pupils, he attracted their attention and dropped the two weights from the top of the tower to their feet. (...) The experiment from the Leaning Tower of Pisa illustrated Galileo's first important piece of work, namely, the establishment of the Law of Falling Bodies, according to which all bodies fall at the same rate in a vacuum and at the end of a given time have a velocity proportional to the time in which they have been falling, and have traversed a distance proportional to the square of that time.» (Russell, 1931: 24-26).

¹⁰ Tal adverbio no aparece en los textos originales griegos, que rezan así: «λογιζόμεθα γὰρ δικαιοῦσθαι πιστεῖ ἄνθρωπον χωρὶς ἔργων νόμου» (Nestle-Aland, 2012).

ción aquí exponer pormenorizadamente los argumentos de Lutero ni discutir la pertinencia teológica de la interpretación que lo llevó a interpolar el dichoso adverbio, para mis propósitos basta con señalar, que esa interpolación venía exigida por la “corrección política” luterana frente a los que llamaba, con bastante incorrección política, «Papstesel mit langen Eselsohren und verdammtem Lügenmaul» (Citado por Schaff, 1882: 144).

El tercer paso, y en el que se muestra más explícitamente cómo los criterios de corrección política del presente pueden condicionar la comprensión de los textos del pasado, es el que lleva proponer interpretaciones novedosas de textos para los que hay una interpretación avalada por centurias o milenios, pero que resulta inconveniente en la actualidad. Usaré también un ejemplo extraído de la Biblia para ilustrar esta cuestión. Los sustantivos sodomita y sodomía, «que comete sodomía» y «práctica del coito anal» (DRAE), respectivamente, derivan del topónimo Sodoma en cuanto los pecados de los habitantes de tal ciudad hicieron que Yahvé las asolara, salvándose de esta destrucción solamente Lot y su familia (Génesis, 18-19). El relato bíblico ha sido el marco de referencia de una abundante producción literaria y cinematográfica como puedan ser las obras *Sodome et Gomorrhe* (1943), de Jean Giraudoux, *Les Cent Vingt Journées de Sodome, ou l'École du libertinage* (1785), del marqués de Sade, o la película *Salò o le 120 giornate di Sodoma* (1975), de Pier Paolo Pasolini. De entre las obras literarias en que se hace referencia al relato bíblico de Sodoma y Gomorra quiero centrarme en un pasaje de *La Celestina*. En este pasaje, cuando Sempronio califica a Melibea de «flaca mujer», su amo Calisto se lo reprocha diciendo que es Dios y que «Por Dios la creo; por Dios la confieso y no creo que hay otro soberano en el cielo; aunque entre nosotros mora» (Rojas, 1899: 32. He modernizado la grafía).¹¹ A lo que Sempronio, mofándose de la blasfemia de su amo, apostilla: «Ríome, que no pensaba que había peor invención de pecado que en Sodoma (...) Porque aquellos procuraron abominable uso con los ángeles no conocidos y tú con el que confiesas ser Dios» (Ibídem). La alusión de Sempronio al abominable uso con los ángeles no conocidos hace referencia al hecho de que Yahvé envió unos ángeles, no identificado como tales por Lot aunque recibidos como huéspedes de

¹¹ Esta profesión de fe de Calisto, que reproduce textualmente las palabras de la profesión de fe del creyente en Dios, resultó tan “políticamente incorrecta” en su época como para que algunas ediciones de *La Celestina* la cambiaran por: «Por Dios la creo; por Dios la confieso, aunque creo que hay otro soberano en el cielo, y ella mora entre nosotros» (Ibídem, n. 33. Bastardillas del original).

acuerdo con la sagrada ley de la hospitalidad, para avisarle de la destrucción de Sodoma y Gomorra. Y, cuando los sodomitas se percataron de la presencia de los huéspedes en casa de Lot, se acercaron a su puerta y le dijeron: «¿Dónde están los hombres que han venido donde ti esta noche? Sácalos para que abusemos de ellos» (Génesis, 19: 5. Biblia de Jerusalén). Este versículo se ha interpretado tradicionalmente en el sentido en que los sodomitas pretendían tener relaciones sexuales con los ángeles no identificados como tales y por ello Sempronio dice que el pecado de su amo es mayor aún que el de los sodomitas en cuanto que Calisto pretende tener relaciones sexuales con el mismo Dios. Esta interpretación que se hace en *La Celestina* es coincidente con la que se hace en otras lenguas, siendo el caso que en inglés está documentado ya hacia el 1300 (Hughes, 2006: 236). Ahora bien, puesto que la interpretación clásica del pasaje bíblico puede ser rea de homofobia en los tiempos actuales, una versión actual comentada de la Biblia (*The New Oxford Annotated Bible*), que traduce muy eufemísticamente el versículo en cuestión como «Where are the men who came to you tonight? Bring them out to us, so that we may know them», pone el acento en que el pecado de los sodomitas no es su homosexualidad, sino en haber pretendido atentar contra el sagrado deber de la hospitalidad: «The destruction of Sodom and Gomorrah was a prominent example in Israelite tradition of God's total judgment. As in the case of 18:1-8, the main issue here is hospitality to secretly divine visitors. Here, however, the sanctity of hospitality is threatened by the men of the city who wish to rape (know) the guests. Though disapproval of male homosexuality is assumed here, the primary point of this text is how this threat by the townspeople violates the value of hospitality» (Bastardillas del original). Si bien es cierto que los sodomitas atentaron contra el sagrado deber de la hospitalidad, no es menos cierto que este atentado lo fue porque pretendieron “sodomizar” a los huéspedes de Lot. Y, en cualquier caso, al poner el acento en que el tema principal del relato bíblico es el de la hospitalidad, la alusión de Sempronio en *La Celestina* sería incomprensible.

V. CONCLUSIONES

El hecho de que el auge de la corrección política en las sociedades occidentales haya sido paralelo a una cierta aversión a la prohibición de ciertos términos o acciones ha hecho que, entre otros mecanismos a los que se recurre para evitar la incorrección política, el de la imprecisión en

el significado se ha convertido en algo esencial. Y esto se muestra mediante el recurso a:

1. Los actos de habla indirectos, de acuerdo con los cuales ciertas aseveraciones deben ser interpretadas como órdenes, mandatos o prohibiciones.
2. La propuesta de sustitución de ciertos términos vitandos por supuestos sinónimos políticamente correctos o eufemísticos.
3. La reescritura de los textos del pasado reos de incorrección política y, cuando ésta no es posible, su reinterpretación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Allas Llorente, José María y Luis Carlos Díaz Salgado (Coor.). 2004. Libro de estilo. Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía. Sevilla: Radio Televisión de Andalucía.
- Aristóteles. 1970. *Metafísica*. Edición trilingüe (griego-latín-castellano) de Valentín García Yebra. Madrid: Gredos.
- Bosque, Ignacio. 2012. «Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer», en *El País Domingo* de 4 de marzo de 2012, pp. 14-17.
- Bowdler, Thomas. 1847. *The Family Shakespeare, in one volume: In which nothing is added to the original text, but those words and expressions are omitted which cannot with propriety be read aloud in a family*. Londres: Longman, Brown, Green, & Longmans, 9ª.
- Bluhm, Heinz. 1965. *Martin Luther: Creative Translator*. St. Louis: Concordia Publishing House.
- Casas Gómez, Miguel. 1999. *Las relaciones léxicas*. Tübinga: Max Niemeyer Verlag.
- Casas Gómez, Miguel. 2002. *Los niveles del significar*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Chamizo Domínguez, Pedro José. 2009. «Linguistic Interdiction: Its status quaestionis and possible future research lines», en *Language Sciences*, 31, pp. 428-446.
- DRAE. 2001. 22ª edición. Disponible en: <http://rae.es/>
- Fergusson, Rosalind. 1986. *The Penguin Dictionary of English Synonyms and Antonyms*. Harmondsworth: Penguin.
- Grice, Herbert Paul. 1989. «Logic and Conversation», en *Studies in the Way of Words*. Cambridge (Mass.): Harvard University Press, pp. 22-40 [1975].

Hill, Mark y Russell Sandberg. 2009. «Blasphemy and Human Rights: An English Experience in a European Context». *Derecho y religión*, 4, pp. 145-159.

Hughes, Geoffrey. 2010. *Political Correctness. A History of Semantics and Culture*. Oxford-Malden: Wiley-Blackwell.

Hughes, Geoffrey. 2010. *Political Correctness. A History of Semantics and Culture*. Oxford-Malden: Wiley-Blackwell.

Kierkegaard, Søren. 1998. *Temor y temblor*. Traducción, estudio preliminar y notas de Vicente Simón Merchán. Madrid: Tecnos [1843].

Kinder, Hermann y Werner Hilgemann. 1971. *Atlas histórico mundial. De los orígenes a la Revolución Francesa I*. Traducción Carlos Martín Álvarez y Antón Dieterich Arenas Madrid: Istmo.

Koyré, Alexandre. 1977. *Estudios de historia del pensamiento científico*. Traducción de Encarnación Pérez Sedeño y Eduardo Bustos. México: Siglo XXI.

Lewis, John M. 2007. *Galileo in France: French reactions to the theories and trial of Galileo*. Berlín/Nueva York: Peter Lang.

Lynch, James y Bertrand Evans. 1963. *High School English Textbooks: A Critical Examination*. Boston: Little, Brown and Company.

Machado, Antonio. 1984. *Nuevas canciones y De un cancionero apócrifo*. Edición de José María Valverde. Madrid: Clásicos Castalia [1924].

Merriam-Webster. Disponible en: <http://www.merriam-webster.com/>

Nestle, Eberhard y Kurt Aland. 2013. *Novum Testamentum Graecum. Editio Critica Maior*. Munster: Institut für Neutestamentliche Textforschung.

OED. 1989. *The Oxford English Dictionary*. Edición de J. A. Simpson y E. S. C. Weiner. Oxford: Clarendon Press.

Pérez-Reverte, Arturo. 2013. «Ese tenorio machista», en *XL Semanal* de 24 de noviembre, p. 8.

Quine, Willard Van Orman. 1960. *Word and Object*. Cambridge [Mass.]: The MIT Press.

Quine, Willard Van Orman. 1992. *The Pursuit of Truth*. Revised Edition. Cambridge [Mass.]: Harvard University Press.

Rojas, Fernando de. 1899. *La Celestina*. Tragicomedia de Calisto y Melibea. Edición de Marcelino Menéndez y Pelayo. Vigo: Librería de Eugenio Krapf [1500].

Russell, Bertrand. 1931. *The Scientific Outlook*. Londres: Allen & Unwin.

Schaff, Philip. 1882. History of the Christian Church, Volume VII. Modern Christianity. The German Reformation. Grand Rapids: Christian Classics Ethereal Library.

Searle, John R. 1975. «A Taxonomy of Illocutionary Acts», en Keith Gunderson, (ed.), Language, Mind, and Knowledge. Minneapolis: University of Minnesota Press, pp. 344-369.

Shewmaker, Eugene F. 1996. Shakespeare's Language. A Glossary of Unfamiliar Words in His Plays and Poems. Nueva York: Facts On File.

PEDRO J. CHAMIZO DOMÍNGUEZ es catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad de Málaga.

Líneas de investigación:

Filosofía del lenguaje

Publicaciones recientes:

- «Traducción y difuminación del pensamiento», en *Estudios Filosóficos*, LXV (2016), pp. 75-95.
- «Pragmatic strategies when reading (problematic) translated texts», en Keith Allan, Alessandro Capone, Istvan Kecskes y Jacob Mey (Eds.), *Pragmemes and Theories of Language Use*, Cham: Springer, 2016, pp. 455-476.
- «Lo que dan a entender (y también ocultan) las traducciones de los títulos de algunas obras filosóficas», en *Estudios Filosóficos*, LXVI (2017), pp. 39-57.

Dirección electrónica: pjchamizo@uma.es